



CONTRATO No.: 006-5/2014

**CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
ASESORÍA DE LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONCURSO DE DFBOLT DEL PROYECTO
DENOMINADO CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **DINO FRANCISCO RIETTI**, mayor de edad, casado, Arquitecto con Especialidad en Planificación del Desarrollo, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cedula de Identidad 0801195900799, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONSULTOR** declara que con la finalidad de cumplir con los objetivos de la **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar los servicios de un profesional para la elaborar la propuesta general urbanística que contenga el concepto de sistema y las soluciones esquemáticas, tanto en diseño, como en conceptualización del plan maestro general



incluyendo el análisis de sitios de los terrenos a utilizar para el proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de EL CONSULTOR consistirán en los siguientes productos:

Informe I:	<ul style="list-style-type: none">o Plan y Cronograma de Trabajo
Informe II:	<ul style="list-style-type: none">o Esquematización de Plan Ilustrativo Proyectos sitios A y B: Concepto del sistema urbanístico actual, conceptualización de la propuesta general urbanística, Diseño esquemático y soluciones preliminares recomendadas.o Opciones Layout PLAN MAESTRO Participación en el equipo de formulación del Plan Maestro de los sitios de los Proyecto A y B, preparación de opciones de plantas de conjunto.
Informe III.	<ul style="list-style-type: none">o Participación en el equipo que conceptualizara el PLAN MAESTRO que se le solicitara a los concursantes del DFBOLT en el fideicomiso, descripción general del PLAN MAESTRO, Listado de Necesidades espaciales. Revisión de otros estudios que otros consultores prepararan para los documentos de concurso del Plan Maestro, como ser, estudio general de niveles de planteles, requerimientos de los sistemas estructurales y de ingeniería, estimados preliminares de costos, revisión de normativa y restricciones, código de construcción, análisis de capacidad de carga de sitios, análisis de edificabilidad, análisis climáticos, análisis de la red de servicios públicos existentes, propuesta de diseño necesarios para extender los servicios públicos del sitio si es necesario, análisis del impacto del tráfico. En el caso que los estudios realizados por terceros no se efectúen en tiempo y forma antes de llamar a concurso, se omitirá la revisión de los mismos y quedan fuera del alcanceo Presentación a COALIANZAo Presentación a la Presidencia y Consejo de Ministroso Acompañamiento durante concurso, preguntas y respuestas

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: Como resultado de sus trabajos, el consultor deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos del presente Contrato y los Términos de Referencia.

Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

Plan Ilustrativo Proyecto A y B

- ✓ Esquematización de Plan Ilustrativo Proyectos sitios A y B: Concepto del sistema urbanístico actual, conceptualización de la propuesta general urbanística,

Diseño esquemático y soluciones preliminares recomendadas.

Plan Maestro Proyecto A y B

- ✓ Opciones "Layout" PLAN MAESTRO Participación en el equipo de formulación del Plan Maestro de los sitios de los Proyecto A y B, preparación de opciones de plantas de conjunto.
- ✓ Participación en el equipo que conceptualizara el PLAN MAESTRO que se le solicitara a los concursantes del DFBOLT en el fideicomiso, descripción general del PLAN MAESTRO, Listado de Necesidades espaciales. Revisión de otros estudios que otros consultores prepararan para los documentos de concurso del Plan Maestro, como ser, estudio general de niveles de planteles, requerimientos de los sistemas estructurales y de ingeniería, estimados preliminares de costos, revisión de normativa y restricciones, código de construcción, análisis de capacidad de carga de sitios, análisis de edificabilidad, análisis climáticos, análisis de la red de servicios públicos existentes, propuesta de diseño necesarios para extender los servicios públicos del sitio si es necesario, análisis del impacto del tráfico. En el caso que los estudios realizados por terceros no se efectúen en tiempo y forma antes de llamar a concurso, se omitirá la revisión de los mismos y quedan fuera del alcance.

Presentaciones

- ✓ Presentación a COALIANZA
- ✓ Presentación a la Presidencia y Consejo de Ministros
- ✓ Acompañamiento durante concurso, preguntas y respuestas

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONSULTOR ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se registrarán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

- 1) El presente Contrato
- 2) Los Términos de Referencia

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de cinco (5) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría EL CONSULTOR recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 400,000.00)

Los pagos se realizarán contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

Pagos	Informe	Entregables
Primer pago equivalente al 40% del monto del contrato	Con aprobación de Primer Informe	<ul style="list-style-type: none"> o Plan y Cronograma de Trabajo
Segundo pago equivalente al 30% del monto del contrato	Con aprobación de Segundo Informe	<ul style="list-style-type: none"> o Esquematización de Plan Ilustrativo Proyectos sitios A y B: Concepto del sistema urbanístico actual, conceptualización de la propuesta general urbanística, Diseño esquemático y soluciones preliminares recomendadas. o Opciones Layout PLAN MAESTRO Participación en el equipo de formulación del Plan Maestro de los sitios de los Proyecto A y B, preparación de opciones de plantas de conjunto.
Tercer pago equivalente al 30% del monto del contrato	Con aprobación de Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> o Participación en el equipo que conceptualizara el PLAN MAESTRO que se le solicitara a los concursantes del DFBOLT en el fideicomiso, descripción general del PLAN MAESTRO, Listado de Necesidades espaciales. Revisión de otros estudios que otros consultores prepararan para los documentos de concurso del Plan Maestro, como ser, estudio general de niveles de planteles, requerimientos de los sistemas estructurales y de ingeniería, estimados preliminares de costos, revisión de normativa y restricciones, código de construcción, análisis de capacidad de carga de sitios, análisis de edificabilidad, análisis climáticos, análisis de la red de servicios públicos existentes, propuesta de diseño necesarios para extender los servicios públicos del sitio si es necesario, análisis del impacto del tráfico. En el caso que los estudios realizados por terceros no se efectúen en tiempo y forma antes de llamar a concurso, se omitirá la revisión de los mismos y quedan fuera del alcance o Presentación a COALIANZA o Presentación a la Presidencia y Consejo de Ministros o Acompañamiento durante concurso, preguntas y respuestas

R.
AS
 1

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose **EL CONSULTOR** a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y medico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEPTIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento será restituida a **EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y **EL CONSULTOR**.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. **EL CONSULTOR** realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

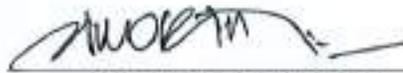
DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).



MIGUEL ÁNGEL GAMEZ
Presidente Comisionado COALIANZA
EL CONTRATANTE



DINO FRANCISCO RIETTI
Cedula de Identidad 0801195900799
EL CONSULTOR



CONTRATO No.: 007-5/2014

CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y PLUSVALIA DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **Douglas Andoni Martínez**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cedula de Identidad 0715198901294, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONSULTOR elaborará y ejecutará un proceso de consulta pública, privada e institucional para medir el impacto socioeconómico y de plusvalía de la futura construcción del Centro Cívico Gubernamental.

Objetivo específico

- Proponer un marco metodológico de consulta pública privada e institucional.
- Analizar la Plusvalía del Distrito Central, por topología de mercado (vivienda, locales comerciales, oficinas, etc.)



- Relevar la información de la fichas de colecta de información, social, económica y ambiental que permita realizar el análisis del impacto socioeconómico de la construcción del futuro Centro Cívico Gubernamental.
- Procesamiento de información obtenida en el relevamiento de información institucional, definiendo las principales variables de necesidades de las instituciones.
- Elaborar un informe que contenga los resultados del proceso de consulta.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONSULTOR** consistirán en los siguientes productos:

Informe I:	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Trabajo y herramientas de colecta y procesamiento
Informe II:	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño, prueba y validación de boleta de captura de información socioeconómica. • Diseño de base de datos de procesamiento de información primaria de boletas de necesidades. • Elaboración de base de datos para procesamiento y análisis de costo beneficio de Centro Cívico.
Informe III.	<ul style="list-style-type: none"> • Relevamiento de información de necesidades en instituciones de gobierno y de percepción pública de costo / beneficio social, económico, ambiental y gestión urbana • Sondeo de opinión pública para levantamiento de información para análisis costo beneficio • Análisis de información y validación para aseguramiento de calidad de relevamiento de necesidades y análisis costo beneficio. • Análisis de Plusvalía del Municipio del Distrito Central (Tegucigalpa – Comayagüela), incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tipos de promociones y mecanismos de construcción de viviendas, centros comerciales, oficinas, etc. ✓ Oferta actual por tipología y área geográfica (vivienda, locales comerciales, oficinas, otros). ✓ Demanda estimada según acceso a crédito por segmento de población. ✓ Mecanismos de financiación por topología definida en el análisis de mercado inmobiliario. ✓ Identificación de modalidades de financiación y principales requisitos solicitados para acaezar. ✓ Identificar y sistematizar modelos de promoción utilizados por los promotores inmobiliarios y de financiamiento. • Elaboración de informe de consultoría • Elaboración de borrador de consultoría, para su revisión y retroalimentación de responsables de consultoría. • Elaboración de borrador final de consultoría, conteniendo las

- | |
|---|
| <p>recomendaciones de responsables de consultoría.</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrega de informe final de consultoría. |
|---|

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: El CONSULTOR para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos del presente Contrato, deberá de entregar los siguiente productos:

Producto 1:

- ✓ Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo

Producto 2:

- ✓ Diseño, prueba y validación de boleta de captura de información socioeconómica.
- ✓ Diseño de base de datos de procesamiento de información primaria de boletas de necesidades.
- ✓ Elaboración de base de datos para procesamiento y análisis de costo beneficio de Centro Cívico.

Producto 3:

- ✓ Relevamiento de información de necesidades en instituciones de gobierno y de percepción pública de costo / beneficio social, económico, ambiental y gestión urbana
- ✓ Sondeo de opinión pública para levantamiento de información para análisis costo beneficio
- ✓ Análisis de información y validación para aseguramiento de calidad de relevamiento de necesidades y análisis costo beneficio.
- ✓ Análisis de Plusvalía del Municipio del Distrito Central (Tegucigalpa – Comayagüela), incluyendo:
- ✓ Tipos de promociones y mecanismos de construcción de viviendas, centros comerciales, oficinas, etc.
- ✓ Oferta actual por tipología y área geográfica (vivienda, locales comerciales, oficinas, otros).
- ✓ Demanda estimada según acceso a crédito por segmento de población.
- ✓ Mecanismos de financiación por topología definida en el análisis de mercado inmobiliario.
- ✓ Identificación de modalidades de financiación y principales requisitos solicitados para acezar.
- ✓ Identificar y sistematizar modelos de promoción utilizados por los promotores inmobiliarios y de financiamiento.

Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: El CONSULTOR ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se regirán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

- 1) El presente Contrato
- 2) Los Términos de Referencia
- 3) Oferta Técnica y Económica presentada por el Consultor

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un período de dos (2) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría EL CONSULTOR recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad de **de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 120,000.00)**

Los pagos se realizaran contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

40%	I producto: cuarenta y ocho mil lempiras con 00/100 (L. 48,000.00)
30%	II producto: treinta y seis mil lempiras con 00/100 (L.36,000.00)
30%	III producto: treinta y seis mil lempiras con 00/100 (L.36,000.00)

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose EL CONSULTOR a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y médico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEPTIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. **La garantía de cumplimiento será restituida a EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y **EL CONSULTOR**.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. **EL CONSULTOR** realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. **EL CONSULTOR** queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA. **EL CONSULTOR** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad

profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL **CONSULTOR** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONSULTOR**. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagara ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de **EL CONSULTOR** o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

a. **EL CONSULTOR** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL CONSULTOR** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL CONSULTOR** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL CONSULTOR** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL CONSULTOR** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL CONSULTOR** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL CONSULTOR** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

- b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

Irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).


MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
Presidente Comisionado COALIANZA
EL CONTRATANTE


DOUGLAS ANDONI MARTÍNEZ
Cedula de Identidad 0715198901294
EL CONSULTOR



CONTRATO No.: 005-5/2014

**CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
DIGITALIZACIÓN DE PLANOS CONCEPTUALES DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO CIVICO
GUBERNAMENTAL**

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **Ana Lucia Escoto**, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cedula de Identidad 0801198520537, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONSULTOR** declara que con la finalidad de cumplir con los objetivos de la **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar los servicios de un profesional para elaborar los planos conceptuales de la propuesta general urbanística que contenga el concepto de sistema del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental".



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONSULTOR** consistirán en los siguientes productos:

Informe I:	○ Plan y Cronograma de Trabajo
Informe II:	○ Calculo de áreas ○ Dibujo del concepto del sistema urbanístico actual ○ Conceptualización de la propuesta general urbanística ○ Estudio general de niveles ○ Ubicación de servicios públicos
Informe III.	○ Diseño esquemático de las torres, plaza y sótanos ○ Modelo 3D esquemático PLAN MAESTRO ○ Dibujos esquemáticos PLAN MAESTRO

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: Como resultado de sus trabajos, el consultor deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos del presente Contrato y de los Términos de Referencia.

Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

Dibujo Plan Ilustrativo Proyecto A y B

- ✓ Calculo de areas
- ✓ Dibujo del concepto del sistema urbanistico actual
- ✓ Conceptualizacion de la propuesta general urbanística
- ✓ Estudio general de niveles
- ✓ Ubicación de servicios publicos
- ✓ Diseño esquemático de las torres, plaza y sotanos
- ✓ Modelo 3D esquemático PLAN MAESTRO
- ✓ Dibujos esquemáticos PLAN MAESTRO

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONSULTOR ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se regirán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

1. El presente Contrato
2. Los Términos de Referencia
3. Oferta Técnica y Economica presentada por el Consultor.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de tres (3) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTAA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría **EL CONSULTOR** recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad de **SESENTA MIL CON 00/100 (L. 60,000.00)**.

Los pagos se realizaran contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

Pagos	Informe	Entregables
Primer pago equivalente al 40% del monto del contrato	Con aprobación de Primer Informe	<ul style="list-style-type: none">o Plan y Cronograma de Trabajo
Segundo pago equivalente al 30% del monto del contrato	Con aprobación de Segundo Informe	<ul style="list-style-type: none">o Calculo de áreaso Dibujo del concepto del sistema urbanístico actualo Conceptualización de la propuesta general urbanísticao Estudio general de niveleso Ubicación de servicios públicos
Tercer pago equivalente al 30% del monto del contrato	Con aprobación de Informe Final	<ul style="list-style-type: none">o Diseño esquemático de las torres, plaza y sótanoso Modelo 3D esquemático PLAN MAESTROo Dibujos esquemáticos PLAN MAESTRO

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose **EL CONSULTOR** a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.



EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y médico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEPTIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. **La garantía de cumplimiento será restituida a EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y **EL CONSULTOR**.

DECIMAA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. **EL CONSULTOR** realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. **EL CONSULTOR** queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA. EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL CONSULTOR también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONSULTOR. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagara ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de EL CONSULTOR o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

a. EL CONSULTOR cede a favor del CONTRATANTE la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato EL CONSULTOR no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el CONTRATANTE

- a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).



MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ PRESIDENTE
Presidente Comisionado **COALIANZA**
EL CONTRATANTE


ANA ESCOTO
Cedula de Identidad 0801198520537
EL CONSULTOR



CONTRATO No.: 003-5/2014

**CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
DEFINICION DE LINEAMIENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS DE LOS DATA CENTER DEL CENTRO
CIVICO GUBERNAMENTAL**

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **Abraham Riera O'Connor**, mayor de edad, casado, Doctor en Cirugía Dental, Especialista en Infraestructura para Data Centers y Ambientes Críticos, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cedula de Identidad 0801196902742, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONSULTOR** por medio del presente Contrato se obliga a definir un "Data Center", el cual es un centro especializado y centralizado para el almacenamiento, manejo, procesamiento e intercambio de datos que exista dentro de todas las instituciones del Gobierno de la República de Honduras, de conformidad con lo establecido en este Contrato, los Términos de Referencia y la Oferta Técnica presentada por el Consultor.



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de EL CONSULTOR consistirán en los siguientes productos:

Informe I:	<ul style="list-style-type: none">o Plan y Cronograma de Trabajo
Informe II:	<ul style="list-style-type: none">o Definición de los requerimientos técnicos para instalación de los del Data Center Proyecto A y Bo Definición de requerimientos de espacio dentro del Data Center por Institucióno Definición del espacio requerido para el Data Centero Definición de modelo de infraestructura para la organización del Data Centero Definición de requerimientos de Energía para el Data Centero Definición de requerimientos de Climatización para el Data Center
Informe III:	<ul style="list-style-type: none">o Definición de Certificación Tier a alcanzaro Definición de tecnologías eficientes a implementar dentro del Data Centero Definición del Modelo de Negocio (Collocation, Hosting, etc)o Definición de los requerimientos presupuestarios para el Proyecto del Data Center Principal en el Centro Cívicoo Acompañamiento durante concurso, preguntas y respuestas

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: Como resultado de sus trabajos, el consultor deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos de los presentes TDR.

Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

- ✓ **Definición de los requerimientos técnicos para instalación de los del Data Center Proyecto A y Proyecto B**
 - o Definición de requerimientos de espacio dentro del Data Center por Institución
 - o Definición del espacio requerido para el Data Center
 - o Definición de modelo de infraestructura para la organización del Data Center
 - o Definición de requerimientos de Energía para el Data Center
 - o Definición de requerimientos de Climatización para el Data Center
 - o Definición de Certificación Tier a alcanzar
 - o Definición de tecnologías eficientes a implementar dentro del Data Center

- o Definición del Modelo de Negocio (Collocation, Hosting, etc)
- o Definición de los requerimientos presupuestarios para el Proyecto del Data Center Principal en el Centro Cívico

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: El CONSULTOR ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se registrarán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

1. El presente Contrato
2. Los Términos de Referencia

QUINTAA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de tres (3) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría EL CONSULTOR recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (L. 180,000.00)**.

Los pagos se realizaran contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

40%	I producto: setenta y dos mil lempiras con 00/100 (L. 72,000.00) con aprobación del Primer Informe
30%	II producto: cincuenta y cuatro mil lempiras con 00/100 (L.54,000.00) con aprobación del Segundo Informe
30%	III producto: cincuenta y cuatro mil lempiras con 00/100 (L.54,000.00) con aprobación del Tercer Informe

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose **EL CONSULTOR** a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o

informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y medico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEPTIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. **La garantía de cumplimiento será restituida a EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y **EL CONSULTOR**.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. **EL CONSULTOR** realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. **EL CONSULTOR** queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA. EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL CONSULTOR también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONSULTOR. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagara ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de EL CONSULTOR o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

a. EL CONSULTOR cede a favor del CONTRATANTE la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato EL CONSULTOR no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el CONTRATANTE mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje Institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).


MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

Presidente Comisionado COALIANZA
EL CONTRATANTE


ABRAHAM RIERA O'CONNOR

Cedula de Identidad 0801196902742
EL CONSULTOR



CONTRATO No.: 004-5/2014

**CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
DETERMINACION DEL MERCADO INMOBILIARIO PARA EL ESTABECIMIENTO DEL PROYECTO
DENOMINADO CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL**

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **Alejandro Moncada**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cedula de Identidad 0801197502990, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONSULTOR** declara que con la finalidad de cumplir con los objetivos de la **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar los servicios de un profesional para realizar los servicios de asesoría para la **"DETERMINACION DEL MERCADO INMOBILIARIO PARA EL ESTABECIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**.



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONSULTOR** consistirán en los siguientes productos:

Informe I:	o Plan y Cronograma de Trabajo
Informe II:	o Definición del esquema de negocios (cantidad tipo y calidad de los servicios a ofrecer) en conjunto con Especialista Financiero o Estudio de Mercado Inmobiliario y Proyectos Similares en el mercado o Costo promedio alquiler o Costo promedio de venta
Informe III:	o Precio promedio pagado actualmente por gobierno (área total y útil) o Disponibilidad Actual del Mercado o Análisis de Costo y Espacio o Acompañamiento durante concurso, preguntas y respuestas

TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato, los Términos de Referencia (Tdr's) anexos.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de cinco (5) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

QUINTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría **EL CONSULTOR** recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMIRAS EXACTOS (Lps.320,000.00)**.

Los pagos se realizaran contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

40%	Informe I: ciento veintiocho mil lempiras con 00/100 (L. 128,000.00)
30%	Informe II: noventa y seis mil lempiras con 00/100 (L.96,000.00)
30%	Informe III: noventa y seis mil lempiras con 00/100 (L.96,000.00)

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose **EL CONSULTOR** a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o

informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y medico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEXTA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. **La garantía de cumplimiento será restituida a EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

SEPTIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

OCTAVA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y **EL CONSULTOR**.

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. **EL CONSULTOR** realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. EL CONSULTOR queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA PRIMERA: CONFIABILIDAD Y ETICA. EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL CONSULTOR también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONSULTOR. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagara ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de EL CONSULTOR o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION. Por su parte EL CONSULTOR declara que es cierto lo manifestado por EL CONSULTOR, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y

cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).



MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
Presidente Comisionado COALIANZA
EL CONTRATANTE



ALEJANDRO MONCADA
Cedula de Identidad 0801197502990
EL CONSULTOR



CONTRATO No.: 002-5/2014

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **ALDO BOQUIN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con maestría en Finanzas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cedula de Identidad 0703198002261, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONSULTOR** por medio del presente Contrato se obliga a desarrollar la valuación económica y financiera del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" que contemple los diferentes elementos financieros y económicos para evaluar las diferentes alternativas económicas y financieras para lograr el desarrollo del proyecto.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONSULTOR** consistirán en los siguientes productos:



Informe I:	<ul style="list-style-type: none"> o Plan y Cronograma de Trabajo
Informe II:	<ul style="list-style-type: none"> o Definición del esquema de negocios (cantidad tipo y calidad de los servicios a ofrecer) en forma conjunta con el personal de COALIANZA o Definición de supuestos y parámetros de operación: El consultor en forma conjunta con el equipo de COALIANZA definirá una serie de supuestos y parámetros de operación y de estructuración financiera, el modelo financiero deberá estar construido que al cambiar estos parámetros se pueda ver determinar la sensibilidad del proyecto o Definir esquema de garantía para project finance o Definir esquema de bursatilización del proyecto, o fórmula para levantar capital o Precio promedio pagado actualmente por el gobierno (área total y área útil)
Informe III.	<ul style="list-style-type: none"> o <u>Análisis Financiero</u> <ul style="list-style-type: none"> o Determinación de los ingresos o Determinación de los egresos o Estados financieros proyectados (Estado de resultado, Balance General, Flujo de Efectivo) o Determinación de indicadores financieros o Determinación del punto de equilibrio o <u>Análisis Económico</u> <ul style="list-style-type: none"> o Valor Actual Neto o Tasa interno de retorno del proyecto o Tasa interna de retorno del inversionista o Determinación del tiempo de repago o Dictamen financiero o Acompañamiento durante concurso, preguntas y respuestas

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: Como resultado de sus trabajos, el CONSULTOR deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos del prente Contrato y los Términos de Referencia.

Dicha información quedara reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

Estudio Financiero

- ✓ Definición del esquema de negocios (cantidad tipo y calidad de los servicios a ofrecer) en forma conjunta con el personal de COALIANZA
- ✓ Definición de supuestos y parámetros de operación: El consultor en forma conjunta con el equipo de COALIANZA definirá una serie de supuestos y parámetros de operación y de estructuración financiera, el modelo financiero deberá estar construido que al cambiar

estos parámetros se pueda ver determinar la sensibilidad del proyecto

- ✓ definir esquema de garantía para project finance
- ✓ definir esquema de bursatilización del proyecto, o fórmula para levantar capital
- ✓ Precio promedio pagado actualmente por el gobierno (área total y área útil)
- ✓ Análisis financiero
 - Determinación de los ingresos
 - Determinación de los egresos
 - Estados financieros proyectados(Estado de resultado , Balance general, Flujo de efectivo)
 - Determinación de indicadores financieros
 - Determinación del punto de equilibrio
- ✓ Análisis económico
 - Valor Actual Neto
 - Tasa interno de retorno del proyecto
 - Tasa interna de retorno del inversionista
 - Determinación del tiempo de repago
- ✓ Dictamen financiero final

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: El CONSULTOR ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se registrarán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido por los siguientes documentos:

1. El presente Contrato
2. Términos de Referencia

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría EL CONSULTOR recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMIRAS EXACTOS (Lps.360,000.00)**.



Los pagos se realizarán contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

40%	Con aprobación de Informe I: ciento cuarenta y cuatro mil lempiras con 00/100 (L. 144,000.00)
30%	Con aprobación de Informe II: ciento ocho mil lempiras con 00/100 (L. 108,000.00)
30%	Con aprobación de Informe III: ciento ocho mil lempiras con 00/100 (L. 108,000.00)

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose **EL CONSULTOR** a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y médico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEPTIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicará a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento será restituida a **EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.



OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y EL CONSULTOR.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. EL CONSULTOR realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. EL CONSULTOR queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA. EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior **EL CONSULTOR** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONSULTOR**. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por



incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagara ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de **EL CONSULTOR** o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

a. **EL CONSULTOR** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL CONSULTOR** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL CONSULTOR** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL CONSULTOR** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL CONSULTOR** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL CONSULTOR** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL CONSULTOR** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.



DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).



MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
Presidente Comisionado COALIANZA
EL CONTRATANTE



ALDO BOQUIN
Cedula de Identidad 0703198002261
EL CONSULTOR



CONTRATO No.: 001-5/2014

**CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
RELEVAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE ENCUESTAS PARA LA IDENTIFICACION DE
NECESIDADES DE DISEÑO, Y ANALISIS COSTO-BENEFICIO PARA LA CONSTRUCCION DEL
CENTRO CIVICO DE GOBIERNO**

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **MARVIN ISMAEL MELGAR CEBALLOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Psicosociales y Fiabilidad Territorial, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, con Carné de Extranjero Residente No. 1012200803071, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONSULTOR** se obliga a diseñar, elaborar y ejecutar un proceso de consulta institucional y pública, para definir en primer término las necesidades de infraestructura y equipamiento de las instituciones gubernamentales para la construcción del Centro Cívico Gubernamental y el análisis Costo-Beneficio de la construcción del Centro Cívico.



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONSULTOR** consistirán en los siguientes productos:

Informe I:	<ul style="list-style-type: none">o Plan y Cronograma de Trabajo
Informe II:	<ul style="list-style-type: none">o Desarrollo y validación de ficha de colecta de información primaria de instituciones gubernamentales de necesidades, la cual debe de ser validada internamente por los responsables del proyecto, y a nivel externo a través de pruebas de validación.o Diseño de base de datos de procesamiento de información primaria de boletas de necesidades.o Elaborar y validar ficha de colecta de percepción pública para análisis de costo beneficio del Centro Cívico.o Elaboración de base de datos para procesamiento y análisis de costo beneficio de Centro Cívico.
Informe III.	<ul style="list-style-type: none">o Elaboración de borrador de consultoría, para su revisión y retroalimentación de responsables de consultoría.o Elaboración de borrador final de consultoría, conteniendo las recomendaciones de responsables de consultoría.o Entrega de informe final de consultoría.o Base de datos en Excel u otro programa solicitado

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: Como resultado de sus trabajos, el **CONSULTOR** deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos del presente Contrato y los Términos de Referencia.

Dicha información quedara reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

Producto 1:

- ✓ Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo

Producto 2:

- ✓ Desarrollo y validación de ficha de colecta de información primaria de instituciones gubernamentales de necesidades, la cual debe de ser validada internamente por los responsables del proyecto, y a nivel externo a través de pruebas de validación.
- ✓ Diseño de base de datos de procesamiento de información primaria de boletas de necesidades.
- ✓ Elaborar y validar ficha de colecta de percepción pública para análisis de costo beneficio del Centro Cívico.



- ✓ Elaboración de base de datos para procesamiento y análisis de costo beneficio de Centro Cívico.
- Producto 3:**
- ✓ Elaboración de borrador de consultoría, para su revisión y retroalimentación de responsables de consultoría.
- ✓ Elaboración de borrador final de consultoría, conteniendo las recomendaciones de responsables de consultoría.
- ✓ Entrega de informe final de consultoría.
- ✓ Base de datos en Excel u otro programa solicitado

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: El CONSULTOR ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se regirán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

1. El presente Contrato
2. Los Términos de Referencia
3. Oferta Técnica y Economica presentada por el Consultor

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de tres (3) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría EL CONSULTOR recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMIRAS EXACTOS (Lps.240,000.00)**.

Los pagos se realizaran contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

40%	I producto: Noventa y seis mil lempiras exactos (Lps.96,000.00)
30%	II producto: Setenta y dos mil lempiras exactos (Lps.72,000.00)
30%	III producto: Setenta y dos mil lempiras exactos (Lps.72,000.00)

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose EL CONSULTOR a incluir con la remisión de cada avance, un recibo

debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y medico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEPTIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento será restituida a **EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y **EL CONSULTOR**.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. **EL CONSULTOR** realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. **EL CONSULTOR** queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA. EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL CONSULTOR también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONSULTOR. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagará ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de EL CONSULTOR o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

a. EL CONSULTOR cede a favor del CONTRATANTE la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato EL CONSULTOR no podrá invocar derechos o reclamos de

ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL CONSULTOR** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL CONSULTOR** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL CONSULTOR** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL CONSULTOR** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL CONSULTOR** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso etablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

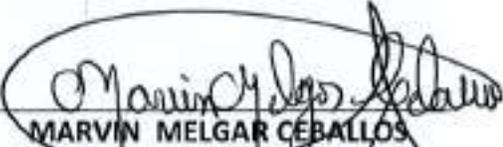
DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).



MIGUEL ÁNGEL GAMEZ
Presidente Comisionado COALIANZA
EL CONTRATANTE



MARVIN MELGAR CEBALLOS
Cedula de Identidad 1012200803071
EL CONSULTOR





Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V.
Alta Business Park, Tower 1, Km 2, NO,
Boulevard Aminta, Piso 4
Tegucigalpa, Honduras
San Pedro de Sula, Honduras

Tel: (504) 2580-7821
Fax: (504) 2580-8007
www.ey.com/honduras

30 de abril de 2014

Atención
Ingeniero Miguel Ángel Gámez
Comisionado Presidente
Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Re: Acuerdo de Trabajo - Servicios de Asesoría Fiscal

Estimado Ingeniero Gámez:

Gracias por seleccionar a Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. ("nosotros" o "EY") para prestar servicios profesionales (los "Servicios") a la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada** ("ustedes" o el "Cliente" o "COALIANZA"), a quienes en forma colectiva ("ustedes" y "nosotros") se refiere en adelante como "las Partes." Agradecemos la oportunidad que nos brinda para asistirles y nos complace poder trabajar con ustedes.

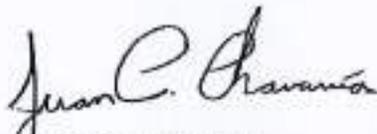
La Descripción de Servicios que se anexa, detalla el Alcance de los Servicios, nuestros honorarios y cualquier otro acuerdo adicional. Los Servicios estarán sujetos a los términos y condiciones de la presente carta, junto con sus anexos, incluyendo los Términos y Condiciones Generales, la Descripción de Servicios correspondiente y cualquier otro Anexo (en su conjunto, este "Acuerdo").

Salvo que se trate de alguna reclamación que únicamente busque un desagravio no monetario o equivalente, cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con este Acuerdo, los Servicios o cualquier otro servicio prestado por nosotros o en nuestra representación a ustedes o a cualquier tercero a petición de ustedes, deberá resolverse mediante arbitraje, tal como se indica en este Acuerdo.

Agradecemos firmar en el espacio proporcionado al final de esta carta para indicar su conformidad con este Acuerdo, y remitirla a Karem Márquez lo antes posible. Si usted tiene cualquier pregunta respecto al contenido de este Acuerdo, por favor no dude en contactarle a fin de que podamos atender todas sus inquietudes antes de iniciar con la prestación de nuestros Servicios.

Atentamente,

Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V.



Juan Carlos Chavarría
Socio
Centro América y República Dominicana

ACEPTACIÓN:

Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

Aceptada por:



Ingeniero Miguel Ángel Gámez
Comisionado Presidente

Fecha:

6/5/2014

Anexos:

- ▶ Copia de esta carta con todos sus anexos para su firma y devolución
- ▶ Anexo I - Descripción de Servicios
- ▶ Anexo II - Términos y Condiciones Generales
- ▶ Anexo III - Procedimientos para la Resolución de Conflictos

Anexo I - Descripción de los Servicios

1. Alcance de los Servicios

EY brindará a COALIANZA los siguientes servicios de asesoría fiscal (los "Servicios"):

- **Análisis de las implicaciones fiscales en el contrato de concesión otorgado por el Estado de Honduras a la Concesionaria Vial Honduras, S. A. de C. V. (en adelante denominada "COVI Honduras") derivadas de las reformas fiscales establecidas en el Decreto 278-2013 contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión vigentes a partir del 01 de enero del 2014.**

En esta primera etapa se analizará si las reformas fiscales contenidas en el Decreto 278-2013 tienen un impacto directo en la operación de COVI Honduras producto de las cuales se verán mermados sus ingresos o utilidades. De forma general se analizará si procede la solicitud de compensación realizada por COVI Honduras por los cambios en la legislación tributaria y un supuesto quebranto del equilibrio económico financiera del Contrato de Concesión de los proyectos corredor logístico Goascorán y corredor logístico El progreso contenido en el Decreto Legislativo 204-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012 y sus reformas.

Adicionalmente, en esta etapa se analizará las posibles implicaciones fiscales que pudieran tener otros documentos y leyes vigentes que pudieran estar vinculadas al Contrato de Concesión, específicamente la influencia que pudieran tener en relación con los cambios fiscales publicados en el Decreto 278-2013 en cuanto a la protección de la inversión privada, para tal caso se incluirá un análisis de las siguientes leyes:

- Ley de Promoción y Protección de Inversiones (Artículo 19) para determinar si con base a la misma se puede interpretar que los cambios en la legislación tributaria no aplican a los proyectos de Alianza Público Privada por estar protegidos por esta ley.
- Ley de Promoción de la Alianza Público Privada (Artículo 8) y su Reglamento (Artículo 31) que establece la estabilidad fiscal de los contratos de Alianza Público Privada ("APP"), para determinar si con base a los mismos se puede interpretar que los cambios en la legislación tributaria no aplican a los proyectos de APP por estar protegidos por esta ley.
- Decreto número 127-2013 contentivo de la aprobación de los Contratos de Concesión en donde se exonera a la Concesión del pago del ISV y se crea una Tasa equivalente al ISV, para determinar que un aumento en el ISV conlleva un aumento igual en la Tasa y por lo tanto no se tiene ningún efecto en el Contrato de Concesión en relación a los ingresos del proyecto.

Anexo I - Descripción de los Servicios

- Revisión del Contrato de Concesión para determinar si se puede interpretar que un cambio en el ISV conlleva un cambio automático en la tarifa que se cobra al usuario y por lo tanto no se tiene ningún efecto en el Contrato de Concesión en relación a los ingresos del proyecto.
- Revisión de si antes de la vigencia Ley del Ordenamiento de las Finanzas Públicas, los contratos de construcción estaban gravados con el ISV.

■ Análisis sobre la forma de Compensación aplicable al reclamo presentado por el Concesionario

Se analizará el mecanismo de compensación que puede aplicarse a fin de dar respuesta a la solicitud presentada por COVI de Honduras, para lo cual, se harán análisis legales sobre las siguientes leyes, procedimientos y documentos:

- Se incluirá un análisis que determine si el que no se haya firmado el Contrato de Estabilidad impide que el mismo pueda firmarse en este momento y con esto proteger al proyecto de los cambios en la legislación tributaria.
- Dado que el Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones no ha sido publicado, es importante revisar si se puede publicar el Reglamento de esta ley, estableciendo algún mecanismo que permita proteger a la Concesión de los cambios en la legislación tributaria.
- Revisión en el sentido de determinar si de acuerdo al Contrato de Concesión se podría modificar la tarifa a cobrar en los peajes como mecanismo de compensación y si esta modificación la podría aprobar la Suscriptora de la Alianza Público Privada (En este caso particular SOPTRAVI), COALIANZA ó debe enviarse al Congreso para su aprobación.
- Se analizará si por analogía o de acuerdo a Ley se pudiera aplicar alguna jurisprudencia para determinar el mecanismo de compensación ó bien la forma en la que se discutirá la procedencia o no de un cambio en la legislación tributaria.

2. Responsabilidades

El Cliente tomará todas las decisiones gerenciales y realizará todas las funciones de gerencia en relación con los Servicios bajo este Acuerdo. EY podrá asistir al Cliente en la toma de decisiones gerenciales o en el ejercicio de funciones gerenciales en relación con los servicios, brindando opiniones, material de investigación o recomendaciones, pero EY no tomará tales decisiones ni realizará dichas funciones.

A su entera discreción, EY podrá rehusarse a tomar cualquier acción en el tanto ésta pueda ser considerada como una decisión o una función de tipo gerencial.

Anexo I - Descripción de los Servicios

El Cliente acepta de antemano la responsabilidad por el resultado de los Servicios bajo este Acuerdo. La aprobación del Cliente por cualquiera de los servicios no constituirá una renuncia de cualquiera de sus derechos bajo el presente Acuerdo. El Cliente acepta establecer y mantener controles internos en relación con los Servicios, incluyendo monitorear el desempeño de EY bajo este Acuerdo.

El Cliente designará un empleado que posea la capacidad, entendimiento y/o experiencia (pero no necesariamente la experiencia para prestar los servicios) para (1) inspeccionar, (2) evaluar la efectividad de, y (3) aprobar, los servicios.

3. Términos y condiciones adicionales

El asesoramiento se basará en las leyes vigentes al momento de brindarlo.

Es importante que nos solicite revisar cualquier asesoramiento previamente brindado en caso de que se postergue o se repita una operación o en caso de que realice una operación en apariencia similar. Es posible que el asesoramiento que le hayamos brindado originalmente no sea aplicable ni adecuado a esas circunstancias.

En nuestro asesoramiento, podemos indicar áreas de riesgo y la posible exposición a cuestionamientos por parte de las autoridades fiscales y los medios que podrían utilizarse para mitigar esos riesgos. Inevitablemente, es imposible garantizar que las autoridades fiscales no cuestionarán una operación ni garantizar el resultado de tal cuestionamiento si hubiera surgido.

En caso de que las autoridades fiscales se pongan en contacto con usted por operaciones sobre las que les prestamos asesoramiento, le recomendamos comunicarse con nosotros para que le indiquemos cómo deberá proceder.

La naturaleza y contenido de cualquier recomendación que realicemos deberá reflejar necesariamente el alcance específico y las limitaciones de nuestro trabajo, la cantidad y exactitud de la información que se nos proporciona y el período respecto del cual se solicita la recomendación. Si se nos solicitara asesoramiento impositivo resumido o por un período menor, usted acepta que no recibirá toda la información que hubiere recibido si les hubiéramos entregado un informe escrito completo o hubiéramos podido realizar el trabajo en un plazo mayor.

4. Honorarios, gastos y acuerdos de facturación

El cliente pagará a EY honorarios por los Servicios de Asesoría Fiscal de US\$9,000. La forma de pago es la siguiente:



Anexo I - Descripción de los Servicios

Cantidad	Fecha
50%	Contra la firma del acuerdo de servicios.
50%	Contra la entrega del reporte con el análisis y los comentarios correspondientes.

El Cliente también deberá pagar todos los impuestos aplicables y en que se incurran en relación con la prestación de los servicios o sobre cualquier Opinión (excepto los impuestos sobre los ingresos de EY).

Adicionalmente, el Cliente deberá rembolsar a EY por todos los gastos directos y asignados, incurridos en relación con la prestación de los Servicios. Los gastos asignados incluyen los gastos administrativos como lo son teléfono, material de investigación, facsímile, Courier, mensajería, apoyo administrativo, entre otros, y se calculan al 10% de los honorarios de EY. Los gastos directos incluyen gastos razonables y habituales por conceptos tales como viajes, alimentación, alojamiento y otros gastos específicamente relacionados con este compromiso. Todos los gastos directos y asignados en que se incurra por cuenta del Cliente se facturarán al costo en adición a los honorarios. Las facturas serán pagaderas contra su recibo por parte del Cliente.

Cualquier honorario por los Servicios bajo este Acuerdo de Trabajo, asumen que el Cliente proveerá oportunamente, o hará que EY sea provista oportunamente, toda la información apropiada y la asistencia, y que bajo el alcance y complejidad de tales servicios son consistentes con nuestras conversaciones previas, al igual que las descripciones antes mencionadas. En caso de que, durante el plazo de este Acuerdo de Trabajo es apartemente que nuestros honorarios deben ser ajustados, discutiremos tales ajustes con ustedes.

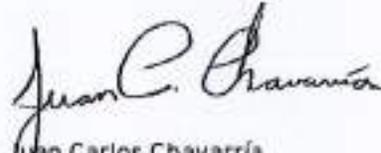
Agradecemos firmar en el espacio proporcionado al final de esta carta para indicar su conformidad con este Acuerdo, y remitirla Karem Márquez lo antes posible. Si usted tiene cualquier pregunta respecto al contenido de este Acuerdo, por favor no dude en contactarle a fin de que podamos atender todas sus inquietudes antes de iniciar con la prestación de nuestros Servicios.



Anexo I - Descripción de los Servicios

Atentamente,

Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V.

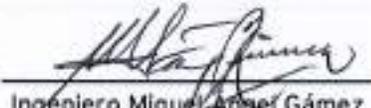


Juan Carlos Chavarría
Socio
Centro América y República Dominicana

ACEPTACIÓN:

Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

Aceptada por:



Ingeniero Miguel Ángel Gámez
Comisionado Presidente

Fecha:

6/5/2014



CONTRATO No.: 009-5/2014

**CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
INGENIERÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO CÍVICO
GUBERNAMENTAL**

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **Mario Enrique Narváez Oyuela**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cédula de Identidad 0611-1984-00161, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONSULTOR** declara que con la finalidad de cumplir con los objetivos de la **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar los servicios de un profesional con experiencia Certificada y con capacidad para hacer un presupuesto a nivel de las macro actividades y especificaciones técnicas generales, que sirva de insumo para la estructuración del plan de negocio del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental".

1



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONSULTOR** consistirán en los siguientes productos:

- | | |
|-------------|---|
| Informe I: | <ul style="list-style-type: none">• Plan y Cronograma de Trabajo |
| Informe II: | <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de Presupuestos de las obras a construir, por cada CENTRO CIVICO.• Presentación de una Oferta donde se contempla el precio de los diseños elaborados, tanto de la Urbanización como los diseños de los edificios y precios de la Construcción de ambas cosas (Urbanización y Edificios), incluyendo en la misma el plazo de ejecución y la forma en que financiaran el proyecto, pero en forma diferida• Especificaciones generales de construcción• Especificaciones de relleno• Concreto• Generalidades• Materiales |

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: Como resultado de sus trabajos, el consultor deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos del presente Contrato.

Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

Como resultado de sus trabajos, el consultor deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos de los presentes TDR. Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

Presupuestos

- Elaboración de Presupuestos de las obras a construir, por cada CENTRO CIVICO.
- Presentación de una Oferta donde se contempla el precio de los diseños elaborados, tanto de la Urbanización como los diseños de los edificios y precios de la Construcción de ambas cosas (Urbanización y Edificios), incluyendo en la misma el plazo de ejecución y la forma en que financiaran el proyecto, pero en forma diferida



Especificaciones

- Especificaciones de relleno
- Concreto
 - Generalidades
 - Materiales
 - Agregados para concreto

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: El CONSULTOR ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se registrarán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

1. El presente Contrato
2. Los Términos de Referencia

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría EL CONSULTOR recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad de **CINCUENTA MIL CON 00/100 (L. 50,000.00)**.

Los pagos se realizaran contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

Pagos	Informe	Entregables
primer pago equivalente al 50% del monto del contrato	Con aprobación de Primer Informe	<ul style="list-style-type: none">• Plan y Cronograma de Trabajo
segundo pago equivalente al 50% del monto del contrato	Con aprobación de segundo Informe	Elaboración de Presupuestos de las obras a construir, por cada CENTRO CIVICO. <ul style="list-style-type: none">• Presentación de una Oferta donde se contempla el precio de los diseños elaborados, tanto de la Urbanización

Pagos	Informe	Entregables
		<p>como los diseños de los edificios y precios de la Construcción de ambas cosas (Urbanización y Edificios), incluyendo en la misma el plazo de ejecución y la forma en que financiaran el proyecto, pero en forma diferida</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones generales de construcción • Especificaciones de relleno • Concreto • Generalidades • Materiales

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose **EL CONSULTOR** a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y medico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SETIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento será restituida a **EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y EL CONSULTOR.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. EL CONSULTOR realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. EL CONSULTOR queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA. EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL CONSULTOR también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONSULTOR. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagará ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de **EL CONSULTOR** o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

a. **EL CONSULTOR** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL CONSULTOR** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL CONSULTOR** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL CONSULTOR** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL CONSULTOR** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL CONSULTOR** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL CONSULTOR** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

7



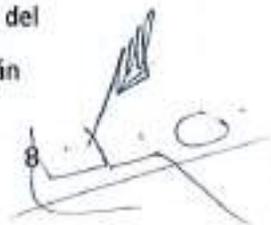
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán



8

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).



MIGUEL ÁNGEL GAMEZ
Presidente Comisionado COALIANZA

EL CONTRATANTE



MARIO ENRIQUE NARVÁEZ
Cedula de Identidad 06111984-
00161

EL CONSULTOR



CONTRATO No.: 008-5/2014

**CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
"ANIMACIÓN Y MODELAJE CONCEPTUAL". DEL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **Mario Guillermo Espinal Flores**, mayor de edad, soltero, Maestra de Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, portador de Cedula de Identidad 0801198823133, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría individual, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONSULTOR** declara que con la finalidad de cumplir con los objetivos de la **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar los servicios de un profesional para realizar los planos conceptuales de la propuesta general urbanística que contenga el concepto de sistema para el proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental".



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONSULTOR** consistirán en los siguientes productos:

Informe I:	<ul style="list-style-type: none">○ Plan y Cronograma de Trabajo
Informe II:	<ul style="list-style-type: none">○ Definiciones Complementarias a Nivel de Diseño Conceptual y Conjunto○ Acompañar el proceso de diseño, bosquejos Iniciales, presentaciones 3D, Vistas, Soluciones arquitectónicas y Urbanísticas○ Hacer Renders y Perspectivas
Informe III.	<ul style="list-style-type: none">○ Hacer Modelo 3D○ Hacer animación○ Estudiar Paisajismo

TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: Como resultado de sus trabajos, el consultor deberá entregar toda la información requerida para dar cabal cumplimiento a los requisitos y objetivos del presente Contrato.

Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en los diferentes informes, resúmenes ejecutivos, y documentos temáticos que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

- ✓ **Dibujo Plan Ilustrativo Proyecto A y B**
 - ✓ Hacer Renders y Perspectivas
 - ✓ Hacer Modelo 3D
 - ✓ Hacer animación
 - ✓ Estudiar Paisajismo

CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: El **CONSULTOR** ejecutará sus servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato; servicios que se registrarán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

1. El presente Contrato
2. Los Términos de Referencia

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Consultor será contratado por un periodo de cinco (5) meses contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.



SEXTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Como pago por la prestación de los servicios de consultoría **EL CONSULTOR** recibirá pagos en lempiras, moneda nacional de la Republica de Honduras, por la cantidad **DOSIENTO VEINTI CINCO MIL CON 00/100 (L. 225,000.00)**.

Los pagos se realizaran contra entrega de productos o informes, previa aprobación y visto bueno de uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, en los montos y porcentajes siguiente:

Primer pago equivalente al 40% del monto del contrato	Con aprobación de Primer Informe	<ul style="list-style-type: none"> o Plan y Cronograma de Trabajo
Segundo pago equivalente al 30% del monto del contrato	Con aprobación de Segundo Informe	<ul style="list-style-type: none"> o Definiciones Complementarias a Nivel de Diseño Conceptual y Conjunto o Acompañar el proceso de diseño, bosquejos Iniciales, presentaciones 3D, Vistas, Soluciones arquitectónicas y Urbanísticas o Hacer Renders y Perspectivas
Tercer pago equivalente al 30% del monto del contrato	Con aprobación de Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> o Hacer Modelo 3D o Hacer animación o Estudiar Paisajismo

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales, obligándose **EL CONSULTOR** a incluir con la remisión de cada avance, un recibo debidamente firmado en concepto de honorarios profesionales. Todos los productos o informes deberán presentarse en las instalaciones de COALIANZA oficina principal en Tegucigalpa, en dos copias impresas y respaldo digital.

EL CONSULTOR, será responsable de cubrir todos los gastos de viaje, transporte y gastos administrativos que pudiera ocasionar la realización de la consultoría; así como la cobertura por seguro de vida y medico hospitalario por cualquier percance que pudiera sufrir **EL CONSULTOR** en la ejecución de la presente Consultoría; quedando COALIANZA libre sobre responsabilidad incurrida en este punto.

SEPTIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Conforme a las Leyes de Honduras, COALIANZA aplicara a cada uno de los pagos una retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía de cumplimiento. **La garantía de cumplimiento será restituida a EL CONSULTOR** a los diez (10) días de la aceptación de Informe Final siempre y cuando el mismo sea conforme y cumpla con los objetivos de la consultoría.

OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: COALIANZA podrá aplicar un multa equivalente al diez por ciento (10%) por cada uno de los pagos, en concepto por incumplimiento sobre los tiempos de entrega de productos o informes.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA) y **EL CONSULTOR**.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. **EL CONSULTOR** realizara sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; pudiendo realizar sus actividades en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente, siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de su producto.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. **EL CONSULTOR** queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y productos encomendados.

DECIMA SEGUNDA: CONFIABILIDAD Y ETICA. **EL CONSULTOR** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior **EL CONSULTOR** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere

obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONSULTOR**. Caso contrario, COALIANZA se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA: RESCISION: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagara ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente, serán causales de terminación por el presente contrato, la muerte de **EL CONSULTOR** o su incapacidad física o mental que imposibilite el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

a. **EL CONSULTOR** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL CONSULTOR** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL CONSULTOR** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL CONSULTOR** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos

originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL CONSULTOR** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL CONSULTOR** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL CONSULTOR** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

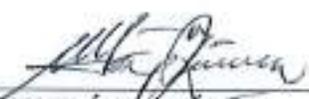
A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



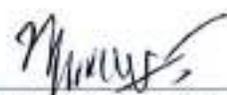
DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. Por su parte **EL CONSULTOR** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONSULTOR**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí establecido, en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para **EL CONSULTOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil catorce (2014).



MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
Presidente Comisionado COALIANZA
EL CONTRATANTE



MARIO GUILLERMO ESPINAL
Cedula de Identidad 0801198823133
EL CONSULTOR